

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 010/SO/24-02-2021

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General, de dos sentencias y un acuerdo plenario emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en la Séptima y Novena Sesión de Resolución de fechas veintiocho de enero y catorce de febrero de la presente anualidad, notificadas a este Instituto Electoral, como se detalla de la forma siguiente:

1. El veintiocho de enero de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió sentencia en el expediente radicado bajo el número de expediente TEE/JEC/001/2021, promovido por Juan Gálvez Guzmán y otras personas, mediante la cual, se ordena a este organismo electoral a fin de que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, modifique el acuerdo 079/SO/25- 11-2020, con el objeto de que se instruya a las áreas técnicas, coadyuvar con el Consejo Municipal Comunitario y la Asamblea Municipal de Representantes, facilitándoles las herramientas técnicas, conceptuales y de información, así como los elementos logísticos y de organización de que dispone para que sus integrantes estén informados en forma previa y cuenten con toda la información que requieran a fin de decidir el procedimiento electivo en Ayutla de los Libres, Guerrero. Así, también estableciendo la forma y términos en que habrá de hacerle llegar a los órganos comunitarios la información y elementos citados.
2. El catorce de febrero del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió sentencia en el expediente radicado bajo el número de expediente TEE/RAP/002/2021, promovido por Daniel Meza Loeza, representante del Partido Político de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo 015/SO/27-01-2021 por el que se da respuesta a la consulta formulada por el Ciudadano Isaías Rojas Ramírez, representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, relacionada con el Convenio de Coalición a la Gubernatura del Estado, denominada “Juntos Haremos Historia en Guerrero”, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, en el que se determinó desechar de plano el Recurso de Apelación por carecer de interés jurídico y legítimo, toda vez que no afecta de forma directa la esfera jurídica del impugnante.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3. El catorce de febrero del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió acuerdo plenario en el expediente TEE/JEC/001/2021, sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, en la cual se ordenó al Consejo General de este Instituto Electoral, modificar el Acuerdo 079/SO/25-11-2020 por el que se aprobó la respuesta a las y los ciudadanos que solicitaron consulta para determinar el modelo de elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2021. Toda vez que el Consejo General con fecha 5 de febrero del año en curso emitió el acuerdo 021/SE/05-02-2021 por el que se modifica el diverso 079/SO/25-11-2020, teniéndose por cumplida la referida resolución.

Así también se informa a este Consejo General, de tres sentencias emitidas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fechas 11 de febrero de la presente anualidad, detallándose de la forma siguiente:

1. El Pleno de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SCM-JDC-20/2021, promovido por el ciudadano Jesús Oswaldo Salgado Rivera, en el que determinó confirmar la sustitución de una mujer en la designación de la secretaria técnica del Consejo Distrital 19 pretendida por el actor, ya que no se tomó en consideración que su perfil no fuera idóneo o deficiente, sino que se valoró la existencia de una acción afirmativa establecida para garantizar la paridad de género horizontal en la integración de los consejos distritales según la cual, en los casos en que la secretaria correspondiera a un hombre, pero existiera una mujer con mejor promedio y perfil idóneo, debería designarse a la mujer.
2. El Pleno de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los expedientes SCM-JDC-276/2020 y SCM-JDC-277/2020, promovido por el ciudadano Ricardo Rendón Ramos, en la que determinó acumular dichos expedientes, asimismo, revocar las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los juicios TEE/JEC/061/2020 y TEE/JEC/059/2020, ya que fue incorrecto desechar los medios de impugnación presentados por el actor bajo el razonamiento de que eran extemporáneos y en plenitud de jurisdicción determinó confirmar en lo que fueron materia de impugnación, los acuerdos 77 y 1 emitidos respectivamente por el Consejo General y el Consejo Distrital 23 ambos de este Instituto Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3. El Pleno de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los expedientes SCM-JE-42/2020 y su acumulado SCM-JE-8/2020, promovidos por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, Nazarín Vargas Armenta y otras personas, en la que además de acumular dichos expedientes, se determinó revocar el acuerdo de tres de septiembre del año dos mil veinte, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el que se impuso una multa equivalente a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al Consejero Presidente de este Instituto Electoral, ello, en razón de que el Tribunal Local, impuso de forma indebida dicha sanción sin considerar efectivamente las circunstancias extraordinarias que debían ponderarse para exigir el cumplimiento de la resolución local.

Los detalles de las sentencias, mencionadas se describen en el documento que se anexa el presente. Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 24 de febrero de 2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ